



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DE SISTEMA DE CULTIVO (AGROCONNECT)

#### **Expediente IFAPA 116/2020**

En Sevilla, a 25 de noviembre de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 545/2019, de 29 de agosto (BOJA nº 172 de 06 de septiembre de 2019), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante UAL), en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio, BOJA número 125, de 2 de julio de 2019, con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

#### **EXPONEN**

I. Que la UAL, con sede en Almería, Carretera Sacramento s/n, 04120, La Cañada de San Urbano, Almería y CIF Q5450008G, es una institución de

1

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la direccion:  https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por	Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria			01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==		PÁGINA	1/19





derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley 3/1993, de 1 de julio (BOJA de 6 de julio), a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

**II.** Que IFAPA es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos (BOJA de 5 de mayo), que tiene como objetivo, según le atribuye la citada Ley 1/2003, la contribución a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores.

**III.** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, concretamente en su artículo 34 Convenios establece:

- 1. Los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:
  - a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
  - b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
  - c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
  - d) Formación de personal científico y técnico.
  - e) Divulgación científica y tecnológica.
  - f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

2

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por	Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria		Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	2/19

Puede verificar la autenticidad validez e integridad de este documento en la dirección





- 2. A los efectos de lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la vigencia de los convenios de los párrafos a), c), d) y e) del apartado anterior, vinculados a un programa o proyecto español, europeo o internacional de I+D+i vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.
  - Los convenios de las letras b) y f) del apartado anterior que afecten a consorcios de infraestructuras de investigación europeas, así como los convenios de la letra b) del apartado anterior por los que se crean o financian centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas que sean agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán tener una duración de diez años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes su prórroga, antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta siete años adicionales, sin perjuicio del plazo de duración que corresponda al consorcio en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado, por las exigencias del proyecto científico, o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.
- 3. En estos convenios se incluirán las aportaciones realizadas por los intervinientes, así como el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación. La transmisión de los derechos sobre estos resultados se deberá realizar con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado.
- 4. El objeto de estos convenios no podrá coincidir con el de ninguno de los contratos regulados en la legislación sobre contratos del sector público.
- 5. La creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios de colaboración tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación.
- 6. Podrán celebrarse asimismo convenios con instituciones y empresas extranjeras como forma de promoción de la internacionalización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **IV.** Por otra parte la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de Ciencia y Conocimiento de Andalucía, recoge al IFAPA como organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento en su artículo 32.1. Como tal organismo, el apartado 2 del citado artículo 32 contempla la posibilidad de que éste pueda suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:
- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.

3

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria			Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	3/19





- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo
- **V.** Que IFAPA dispone de una finca experimental de 3,77 hectáreas próximo a UAL, con: 6050 m2 de superficie invernada aproximadamente, 450 m² de edificio de oficinas e instalaciones de toma de diferentes tipos de agua, energía eléctrica e infraestructura informática, derivándose de esta situación sinergias y necesidades de cooperación mutuas que van más allá de lo estrictamente científico para recaer también en la colaboración en el ámbito de compartir infraestructuras y servicios comunes.
- VI. De otra parte UAL ha sido beneficiaria en la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación sobre infraestructura de 2019 para la adquisición de un Sistema de Cultivo Intensivo Sostenible, Autónomo, Autosuficiente, Conectado y Abierto (AgroConnect) compuesto por: un sistema de monitorización, adquisición, explotación y sistema de control de clima, un sistema de generación y almacenamiento eléctrico, un sistema de generación, reutilización y utilización del agua y nutrientes, y un sistema robotizado para la asistencia automatizada a las tareas agrícolas

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, para lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre UAL e IFAPA para la instalación de la Infraestructura AGROCONNECT, a fin de contar con una infraestructura de ensayo y demostración de investigación a escala y funcionalidad reales, con capacidad de generar un banco de datos público que pueda ser utilizado para verificar y evaluar características operativas y la eficiencia de las tecnologías, y así obtener el máximo rendimiento en la fase de producción de cultivos en invernadero, que tradicionalmente posee un menor desarrollo tecnológico.

Las diferentes instalaciones (en adelante, Infraestructura), están destinadas para uso por parte de investigadores de ambas instituciones, además de por grupos nacionales e internacionales para que, puedan llevarse a cabo

4

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por	ado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria			01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw== PÁGINA		4/19	
			•	





experiencias colaborativas, que incluirán diferentes líneas de trabajo que abarcan desde la fisiología vegetal a la generación, almacenamiento, reutilización y uso del agua y energía, gestión y control de clima y fertirriego, y estudio de capacidades y protocolos orientados a una integración entre elementos, así como a la explotación más abierta de los datos en entornos de Big Data, IoT y robótica.

La Infraestructura se ubicará en las **parcelas 11, 12 y 13** y las salas de control de esta infraestructura (equipadas con infraestructura informática y conexiones) estarán situadas en la **parcela 17**, según el plano detallado en el **Anexo I** que acompaña al presente Convenio y forma parte del mismo.

# SEGUNDA.- ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

La instalación y equipamiento de la Infraestructura consta de:

PARTE 1: Infraestructura AGROCONNECT compuesta por:

- Sistema de monitorización, adquisición y explotación y sistema de control de clima. El sistema de monitorización incluye el equipamiento hardware capaz de gestionar los principales parámetros climáticos y de fertirriego que afectan al crecimiento de cultivo en invernaderos. Los elementos constitutivos se incluyen fundamentalmente en los lotes 1 y 3 del Anexo II, en los que se han incluido equipos auxiliares que mejoran el potencial de la instalación obtenidos en proyectos previos.
- Sistema de generación y almacenamiento de energía. Con el objetivo de completar la inclusión de energías renovables en la gestión de invernaderos, esta línea incluye la instalación de un campo solar térmico, un campo fotovoltaico y un sistema de almacenamiento eléctrico. Adicionalmente se considera la instalación de una caldera de biomasa y una bomba de calor aerotérmica. Los elementos constitutivos se describen en los lotes 2 y 4 del Anexo II. El campo solar térmico está disponible de proyectos previos y constituye un equipo auxiliar para alimentar la planta de destilación por membranas.
- Sistema de generación, reutilización y utilización del agua y nutrientes. Se utilizará una instalación de destilación por membranas y otra por ósmosis inversa, ambas con apoyo de energía solar, depósitos para nutrientes y sistema de fertirriego. Los elementos constitutivos se describen en los lotes 2, 3 y 4 del Anexo II.

5

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria			Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	5/19





- Sistema robotizado para la asistencia automatizada a las tareas agrícolas. Que permite integrar robótica en el sistema con el objetivo de ayudar, mediante un sistema robotizado compuesto por varias plataformas autónomas colaborativas, a los operarios en su trabajo diario dentro de un invernadero.

#### PARTE 2:

- Parcelas para la Instalación de la Infraestructura (11,12 y 13) de 2400 m²: Equipadas con las redes de abastecimiento de agua disponibles (agua desalada de pozo, agua regenerada proveniente de Comunidad de Regantes y agua de mar), suministro eléctrico.
- **Superficie invernada:** Invernadero parral raspa y amagado de 1400 m<sup>2</sup> situado en la parcela 11.
- Disponibilidad de Salas de Control de la infraestructura, equipadas con infraestructura informática y conexiones, donde instalar el equipamiento necesario, para el control, la captación de datos y tratamiento de los mismos situados en la parcela 17 de 450 m².

## TERCERA.- CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

La UAL, aporta

# Parte 1.

La UAL, a través del Centro Mixto CIESOL, ha sido beneficiaria en la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación CONVOCATORIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL AÑO 2019, DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020 para la adquisición de un Sistema de Cultivo Intensivo Sostenible, Autónomo, Autosuficiente, Conectado y Abierto (AgroConnect) con un importe de 308.850,00 € (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAS EUROS).

El IFAPA aporta

# Parte 2.

La infraestructura puesta a disposición de este Convenio por IFAPA es de una cuantía de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS).

6

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria		Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	6/19





### **CUARTA.- PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA**

Cada una de las partes será propietaria de las aportaciones realizadas, es decir, la UAL de la Infraestructura Modular especificada en la PARTE 1 de la cláusula segunda y el IFAPA de la infraestructura especificada en la PARTE 2 de la mencionada cláusula.

No obstante, lo anterior y respecto a la Infraestructura, como unidad final en marcha susceptible de ser explotada por terceros por precio, y sobre sus rendimientos, si los hubiera, la UAL gestionará el 100% de los ingresos en caso de explotación de la infraestructura por terceros.

En el Anexo II se incluye un inventario de los bienes y elementos que resultan propiedad de una y otra parte.

A efectos de funcionamiento, la infraestructura será utilizada de forma conjunta por la UAL y el IFAPA.

# QUINTA.- RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA, NORMAS DE USO, Y MANTENIMIENTO

El Responsable de la Infraestructura será nombrado a propuesta de la Comisión Técnica indicada en la cláusula octava, de entre los miembros de dicha Comisión, y ratificado por el Presidente del IFAPA y el Rector de la UAL. Sus funciones serán gestionar el correcto mantenimiento de la infraestructura, cerciorarse de que los potenciales usuarios tienen una formación adecuada en normas y uso de ésta, asesorar a los usuarios en un correcto uso de las instalaciones, gestionar las reservas, supervisar y velar por el adecuado cumplimiento de las normas de uso, asegurar que toda persona ajena a IFAPA cuenta con la autorización del Director/a del Centro, para acceder a las instalaciones de IFAPA.

El Director/a del Centro es responsable de dar a conocer a todo el personal ajeno al IFAPA el Plan de Riesgos Laborales en vigor.

Tendrán derecho prioritario en el uso de la Infraestructura los proyectos de colaboración entre investigadores de la UAL e IFAPA, seguidos indistintamente de los proyectos liderados por los investigadores de UAL y del IFAPA, si bien ésta también estará disponible para su uso por parte de investigadores de otros OPI y empresas siempre que éstos acrediten contar con formación adecuada en normas y uso de infraestructura. La reserva de uso se realizará por períodos mediante solicitud por correo electrónico al responsable designado de la infraestructura. El uso estará restringido a personal con formación acreditada en estas instalaciones. Los requisitos específicos de formación del personal y

7

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NIt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por	Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria		Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	7/19

Puede verificar la autenticidad validez e integridad de este documento en la dirección





las normas internas de uso, incluyendo normas de orden y limpieza, seguridad de los trabajadores, entre otras, se redactarán por una Comisión Técnica conjunta UAL-IFAPA cuya composición y funciones se describen en la cláusula octava.

Cada una de las partes correrá con la gestión de mantenimiento y los costes de mantenimiento preventivo de la infraestructura de su propiedad.

El coste estimado del mantenimiento preventivo de la nueva infraestructura es de 10.000 euros anuales (6.000 euros los lotes 1 y 3, 2.000 euros el lote 2 y 2.000 euros el lote 4 del Anexo II) a partir del primer año, en el que deja de tener efecto la garantía de la infraestructura ofrecida por la empresa adjudicataria de la adquisición referida anteriormente, el coste estimado de mantenimiento de la infraestructura aportada por IFAPA se estima en 9.000 € anuales. Como se indica en la cláusula sexta los gastos de mantenimiento correctivo (roturas y averías) y funcionamiento se imputarán siempre que sea posible, a la cuenta interna asociada con dicho servicio, que recogerá asimismo los ingresos producidos como resultado del Coste de Uso descrito en la cláusula sexta del presente Convenio, en caso contrario dichos gastos serán asumidos por el usuario de la infraestructura.

#### SEXTA.- COSTE DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA

El Coste de Uso de la infraestructura por terceras partes (OPI o empresas) se establecerá conforme a:

- Gastos de funcionamiento.
- Desgastes que se entienden equivalente a los gastos de mantenimiento.
- Amortización, se establece un plazo de amortización lineal de la infraestructura de 10 años.

Se habilita a la Comisión Técnica conforme a lo indicado en la cláusula octava a la revisión económica de las diferentes partidas afectadas por incremento de precio. Finalmente, acordada la utilización por terceros de la infraestructura, se firmará un contrato de investigación o contrato de prestación de servicios, según proceda, con la UAL, que deberá contar en lo que respecta a la infraestructura aportada por IFAPA con la aprobación del Presidente/a de IFAPA. Los recursos obtenidos mediante estos contratos se emplearán para asumir los costes ocasionados por los mismos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura en la proporción de los importes establecidos para ellos por cada una de las partes indicadas en la cláusula quinta.

8

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nit4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria			Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	8/19

Puede verificar la autenticidad, validaz e integridad de este decumente en la dirección





# SÉPTIMA.- USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Como se establece en la cláusula octava, corresponde a la Comisión Técnica la aprobación de los procedimientos y normas de uso, que en cuanto a la reserva de la infraestructura incluirá con respecto a las solicitudes de uso, lo siguiente:

- La solicitud de uso de la infraestructura se presentará al menos con seis meses de antelación al periodo pretendido de uso. Y deberá al menos incluir: entidad/es solicitante/s y título del proyecto.
- Dada la versatilidad en la configuración de la infraestructura, deberá indicarse los módulos específicos que se utilizarán, así como el periodo en semanas de uso de estos.
- Para las solicitudes de uso realizadas por terceros se requerirá el compromiso de aportar, una vez aprobada, un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños sufridos por la infraestructura durante su empleo.
- Conforme a la cláusula octava los conflictos de intereses en el uso de la infraestructura serán resueltos por la Comisión Técnica, para ello el Responsable de la infraestructura recabará de los miembros de la Comisión de Seguimiento, la aprobación del cronograma de uso de la infraestructura.

A los efectos de publicitar la posibilidad de uso a terceros, así como del procedimiento de solicitud, se dará publicidad a la misma tanto en la web de IFAPA como en la web de la UAL.

La titularidad de los datos obtenidos corresponderán a:

- IFAPA o a la UAL en el caso de proyectos que sean ejecutados de forma independiente por cualquiera de las dos partes.
- Al tercero cuando provengan de proyectos ejecutados en la infraestructura por el mismo.
- En el caso de proyectos de colaboración entre IFAPA y UAL, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de colaboración para la realización del mismo.

En cualquiera de los casos los usuarios de la infraestructura se comprometen a citar el carácter conjunto de la infraestructura en cualquier comunicación o publicación en la que hayan intervenido.

9

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

		ad, validez e integridad de este documento en la direcció es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	on:	
Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria			Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	9/19





# OCTAVA.- COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio, y en un plazo no superior a 30 días, se constituirá una Comisión Técnica y otra de Seguimiento formada cada una de ellas por 2 representantes designados por cada una de las partes, en la que debe existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Técnica se responsabilizará de:

- El seguimiento de la instalación de la infraestructura.
- La elaboración de los procedimientos y normas de uso.
- Establecer del Coste de Uso, definido en la cláusula sexta en función de la especificidad solicitudes autorizadas
- La resolución de conflictos en el uso de la infraestructura. En caso de no ser posible un acuerdo se elevará a la comisión de Seguimiento
- La interpretación, seguimiento de cualquier acción derivada del presente Convenio.
- Preparación del Informe Técnico para la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se responsabilizará de:

- Evaluación del Informe preparado por la Comisión Técnica.
- El seguimiento de la Gestión Económica de los Costes de Uso.
- La evaluación de cualquier acción derivada del presente Convenio.

A falta de normas propias, ambas Comisiones se regirán por lo establecido para los órganos colegiados, en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera, de la LRJSP.

Una vez constituidas las comisiones se reunirán, al menos, con carácter bienal, debiendo la Comisión Técnica reunirse, al menos, con un plazo de dos semanas anteriores a la reunión de la Comisión de Seguimiento. Sin perjuicio de ello y de las obligaciones de acuerdos establecidas en el presente convenio, con carácter general y a petición de una de las partes se podrán celebrar reuniones anuales de las diferentes comisiones.

### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Conforme se establece en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

10

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

		ad, validez e integridad de este documento en la direccio s/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	ón:	
Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - F	Rector de la Universidad de Almeria	Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	10/19





- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2. El acuerdo unánime de todos los firmantes, expresado por escrito.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento, establecida en la cláusula octava de este Convenio y a las demás partes firmantes.
- 5. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- 6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 7. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.
- 8. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de finalización de los posibles proyectos que se estuvieran ejecutando.

## **DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, quedando condicionado a la adquisición de la PARTE 1 de Infraestructura por parte de la UAL, y permanecerá en vigor durante diez años, prorrogables de forma expresa y por escrito por siete años mediante la suscripción de una Adenda al efecto, a propuesta de la Comisión Seguimiento, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 11/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

11

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria			Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	blade39adm.ual.es Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==		11/19

Puede verificar la autenticidad, validaz e integridad de este decumente en la dirección





Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula undécima.

Por otra parte, las eventuales modificaciones al contenido del Convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes, según lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP, a través de la suscripción de la oportuna Adenda.

### UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este Convenio deberá publicarse en el BOJA, de conformidad con lo establecido en el art. 48.8 de la citada Ley 40/2015, en relación con lo previsto en el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Y, asimismo, se dará publicidad en la Página web de IFAPA para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, o en su caso, en primera instancia a través de la Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava. Si finalmente no fuera posible alcanzar un acuerdo por la Comisión de Seguimiento, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

12

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		ficarFirma/

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/NIt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==				
Firmado Por	Firmado Por Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria		Fecha	01/12/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	12/19

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección





La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este Convenio.

Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (https://www.ctpdandalucia.es).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR IFAPA** 

**POR LA UAL** 

D. José Cara González,

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

13

FIRMADO POR	JOSE CARA GONZALEZ		27/11/2020	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	64oxu7805GLPBQLi8/3heYgfn65ZZz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==						
Firmado Por	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almeria		Fecha	01/12/2020		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	Nlt4qMcAkYUzWxQmAcMEyw==	PÁGINA	13/19		

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección